

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 170012502000202100215-01**, seguido contra el disciplinable **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**, por queja formulada por el quejoso **JORGE IVÁN AGUIRRE RAMOS**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que dispuso:« **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas del 31 de mayo de 2023, mediante la cual sancionó al abogado **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, POR UN PERIODO DE DOS (2) MESES y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**, al inobservar el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 35 de la misma normatividad, a título de dolo, para en su lugar, **ABSOLVERLO** de toda responsabilidad disciplinaria, por los motivos expuestos en esta providencia. **CUARTO: DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su cargo.».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27 de enero de 2025, para notificar a **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202401912-01, seguido contra **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, por queja formulada por **JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó a **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.852, portador de la tarjeta profesional No. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, tras hallarle responsable de haber desconocido el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la misma legislación, a título de culpa; por las razones expuestas>>.

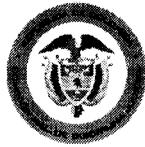
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día (27/01/2025), para notificar a **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300677-02, seguido contra HEMOR ANDRES SAIBIS ORTIZ, por queja formulada por GLENIS DEL SOCORRO GONZALEZ GALVAN, se dictó providencia de fecha CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 06 de junio de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses y MULTA concurrente de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado HEMOR ANDRÉS SAIBIS ORTIZ, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber de que trata el artículo 28 numeral 7° de la misma norma, a título de dolo>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día (27/01/2025), para notificar a HEMOR ANDRES SAIBIS ORTIZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Jaider Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202202408-01, seguido contra RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS, por queja formulada por JUEZ SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se dictó providencia de fecha CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de julio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se sancionó al abogado Rubén Darío Vanegas Vanegas, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.734.050 y titular de la Tarjeta Profesional N° 173.288 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión por el término de cuatro (4) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la infracción de los deberes descritos en los numerales 6, 14 y 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el artículo 39 *ibidem* en consonancia con el numeral 4° del artículo 29 *idem* a título de dolo, y la descrita en el numeral 8 del artículo 33 de la misma norma, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día (27/01/2025), para notificar a RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020220266701 seguido contra **José Ignacio Rodríguez Herrera**, queja formulada por **Juzgado 10 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, con **cuatro (04)** de diciembre de dos mil **veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 11 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado José Ignacio Rodríguez Herrera, por la violación al numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, bajo la modalidad de culpa, imponiéndole la sanción de tres (3) de suspensión en el ejercicio de la profesión; para en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** parcial del proceso por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 y la incursión en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, bajo la modalidad de culpa, en lo referente a la inasistencia del 25 de noviembre de 2019, confirme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** en todo lo demás, la sentencia del 11 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado José Ignacio Rodríguez Herrera, por la violación al numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, bajo la modalidad de culpa, y se le impuso la sanción de tres (3) de suspensión en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/01/2025**, para notificar a la doctora **Zoraida Patricia Morales Espinel** en calidad de defensora del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 – Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

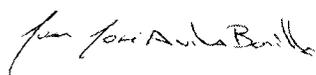
Hace constar

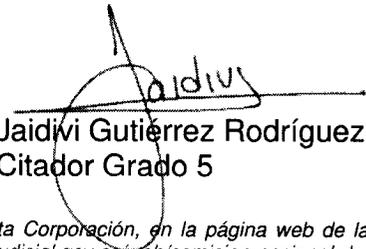
Que en el proceso disciplinario núm. **66001250200020220012701** seguido contra **José Manuel Arcila Restrepo**, queja formulada por **Liyi Andrea León Rengifo**, con fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 28 de agosto de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se sancionó al abogado **JOSÉ MANUEL ARCILA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.986.217, portador de la tarjeta profesional No. 247.006 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, para en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN** respecto a las dos conductas desplegadas por el abogado en haber presentado de forma extemporánea la contestación de la demanda y la ausencia de haber radicado los alegatos de conclusión, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. **CONFIRMARLA en todo lo demás**».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/01/2025**, para notificar al doctor **Marvin Alberto Acevedo de la Ossa**, en calidad de defensor del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abrir3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **05001110200020190255102** seguido contra **Giovanna María Gutiérrez Muñoz**, queja formulada por John Jairo Carmona Rúa, con fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « *PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 3 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual, declaró responsable disciplinariamente a la abogada Giovanna María Gutiérrez Muñoz, para en su lugar:*

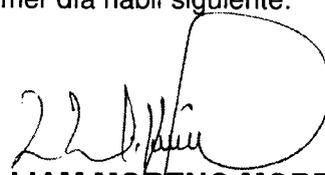
- *DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria en favor de la abogada Giovanna María Gutiérrez Muñoz con relación a comisión de la falta disciplinaria contemplada en el numeral 4º del artículo 30 y numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo anterior.*

- *CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada investigada por la violación al deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4 del artículo 35 ibídem, a título de dolo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

- *REDUCIR la sanción a suspensión, en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y multa de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes...».*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **27/01/2025**, para notificar a **Giovanna María Gutiérrez Muñoz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citaor Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co